



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 139 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca,

12 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 227399-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento JASS – Blaseyaku y Chilinmayo, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del Manantial Ojo Puquio 1 y Chilinmayo, ubicado políticamente en el Caserío Choropunta, Centro Poblado Pariamarca, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:



Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedimiento de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;



Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorándum N° 049-2016-DARH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se concluye que: “Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización”;

Que, posteriormente mediante Memorándum (M) N° 015-2017-ANA-DARH, de fecha 06 de febrero de 2017, se realizaron algunas precisiones al documento mencionado en el considerando precedente, de esta manera se estableció que el administrado en su solicitud de otorgamiento de licencia en el presentará la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

Que, mediante escrito, la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento JASS – Blaseyaku y Chilinmayo, solicita ante la Administración Local de Agua Cajamarca, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del Manantial Ojo Puquio 1 y Chilinmayo, ubicado

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 139 -2019-ANA-AAA.M



políticamente en el Caserío Choropunta, Centro Poblado Pariamarca, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 20 de febrero de 2019, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que no es factible otorgar la licencia de uso de agua solicitada al no cumplirse con la condición de hacer uso del agua de manera pública, pacífica y continua;



Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 127-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, presentada por la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento JASS – Blaseyaku y Chilinmayo, del Centro Poblado Pariamarca, Distrito, Provincia, y Departamento de Cajamarca; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento JASS – Blaseyaku y Chilinmayo, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;




WENCESLAO CIEZA HORNA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua